Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901.880.378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO CAFETEROS,** identificada con el NIT 902.099.554-6, representado legalmente por ARMANDO JOSÉ RIVERO GALVIS, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 79.956.351, (en adelante el "Interventor"); hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

## CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato de interventoría se regirá por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y la jurisprudencia aplicable al derecho público en materia de contratación, así como por el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que regulen la interventoría de contratos financiados con recursos públicos, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y objeto del presente contrato. En lo no previsto por dichas disposiciones, el contrato se regirá de manera supletoria por las normas del derecho privado en materia contractual, especialmente por las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio relativas a la formación, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, responsabilidad, mora, terminación y demás instituciones propias del régimen general de las obligaciones y los contratos, siempre que no sean incompatibles con la naturaleza pública del presente negocio jurídico. Los términos no definidos en el presente contrato se interpretarán conforme a su significado legal y, en ausencia de definición normativa, de acuerdo con su sentido natural y obvio, atendiendo al contexto y a la finalidad del proyecto objeto de la interventoría.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ejercer *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE LA MINA CON LA VIA NACIONAL VALLEDUPAR - SAN JUAN DEL CESAR (RUTA NACIONAL 80), EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Corta Cuantía N° SCC-050 de 2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, los documentos del proceso y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos del citado proceso de selección, conforme fueron estimados y asignados, considerando que han sido aceptados por el Interventor con la presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN**



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

**PESOS Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.741.394.751,94),** incluido IVA, conforme al siguiente presupuesto detallado:

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | SALARIO BASE | F.M. | SALARIO TOTAL | DEDICACIÓN | COSTO TOTAL MENSUAL | MESES | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | |
| 1 | Ingeniero Director | 1,00 | $ 5.000.000,00 | 2,32 | $ 15.120.000,00 | 50% | $ 7.560.000,00 | 12 | $ 69.600.000,00 |
| 2 | Ingeniero Residente | 1,00 | $ 4.000.000,00 | 2,32 | $ 9.720.000,00 | 100% | $ 9.720.000,00 | 12 | $ 111.360.000,00 |
| 3 | Especialista en Vías | 1,00 | $ 4.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 40% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 50.112.000,00 |
| 4 | Especialista estructural | 1,00 | $ 4.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 40% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 50.112.000,00 |
| 5 | Especialista en Pavimento | 1,00 | $ 4.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 40% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 50.112.000,00 |
| 6 | Especialista en Geotecnia | 1,00 | $ 4.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 40% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 50.112.000,00 |
| 7 | Especialista en Costos y Presupuesto | 1,00 | $ 4.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 40% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 50.112.000,00 |
| 8 | Ingeniero Ambiental | 1,00 | $ 4.000.000,00 | 2,32 | $ 8.640.000,00 | 40% | $ 3.456.000,00 | 12 | $ 44.544.000,00 |
| 9 | Profesional Social | 1,00 | $ 3.500.000,00 | 2,32 | $ 7.560.000,00 | 40% | $ 3.024.000,00 | 12 | $ 38.976.000,00 |
| 10 | Profesional SISO | 1,00 | $ 3.500.000,00 | 2,32 | $ 7.560.000,00 | 40% | $ 3.024.000,00 | 12 | $ 38.976.000,00 |
| 11 | Auxiliar Social | 1,00 | $ 2.500.000,00 | 2,32 | $ 5.400.000,00 | 40% | $ 2.160.000,00 | 12 | $ 27.840.000,00 |
| 12 | Auxiliar SISO | 1,00 | $ 2.500.000,00 | 2,32 | $ 5.400.000,00 | 70% | $ 3.780.000,00 | 12 | $ 48.720.000,00 |
| 13 | Conductor | 1,00 | $ 2.000.000,00 | 2,32 | $ 4.320.000,00 | 100% | $ 4.320.000,00 | 12 | $ 55.680.000,00 |
| 14 | Laboratorista | 1,00 | $ 2.500.000,00 | 2,32 | $ 5.400.000,00 | 100% | $ 5.400.000,00 | 12 | $ 69.600.000,00 |
| 15 | Inspector | 2,00 | $ 2.500.000,00 | 2,32 | $ 10.800.000,00 | 100% | $ 10.800.000,00 | 12 | $ 139.200.000,00 |
| 16 | Cadeneros | 2,00 | $ 2.000.000,00 | 2,32 | $ 9.504.000,00 | 100% | $ 9.504.000,00 | 12 | $ 111.360.000,00 |
| 17 | Topografo | 1,00 | $ 3.350.000,00 | 2,32 | $ 7.560.000,00 | 100% | $ 7.560.000,00 | 12 | $ 93.264.000,00 |
| | | | | | | | SUBTOTAL A. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL | | $ 1.099.680.000,00 |
| | | | | | | | TOTAL COSTOS DE PERSONAL A+B (PROFESIONAL + TÉCNICO AUXILIAR) | | $ 1.099.680.000,00 |

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD | VALOR | CANTIDAD | DEDICACIÓN | COSTO MES | MESES | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| B | INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS) | | | | | | | |
| 1 | ARRIENDO DE EQUIPOS DE OFCINA Y SERVICIOS | MES | $ 2.500.000,00 | 1 | 100% | $ 2.500.000,00 | 12 | $ 30.000.000,00 |
| 2 | ENSAYOS DE LABORATOTIO PARA VERIFICACIÓN | MES | $ 11.000.000,00 | 1 | 100% | $ 11.000.000,00 | 12 | $ 132.000.000,00 |
| 3 | ARRIENDO OFICINA. INCLUYE ARREGLOS AL FINAL DE OBRA PARA ENTREGA | MES | $ 3.000.000,00 | 1 | 100% | $ 3.000.000,00 | 12 | $ 36.000.000,00 |
| 4 | VEHICULO TIPO CAMIONETA SUPERIOR A 1900 CC, MODELO 2016 O POSTERIOR (INCLUYE COMBUSTIBLE) | MES | $ 12.000.000,00 | 1 | 100% | $ 12.000.000,00 | 12 | $ 144.000.000,00 |
| 5 | EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, IMPRESIONES | MES | $ 1.806.411,20 | 1 | 100% | $ 1.806.411,20 | 12 | $ 21.676.934,40 |
| | | | | | | SUBTOTAL C. INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS) | | $ 363.676.934,40 |
| | | | | | | TOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL + COSTOS PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR + OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS | | $ 1.463.356.934,40 |
| | | | | | | IVA 19% | | $ 278.037.817,54 |
| | | | | | | VALOR TOTAL INTERVENTORÍA | | $ 1.741.394.751,94 |

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

La Entidad entregará al Interventor el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
- El Anticipo se tramitará una vez se haya firmado el contrato y se haya emitido aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser vigilada por el supervisor del contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente la entidad.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

## CLÁUSULA 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la E.I.C.E. A.M.V., destinado a financiar la ejecución del objeto contractual.

La financiación de las obligaciones contractuales que se ejecuten con cargo a la vigencia fiscal 2027 se efectuará con cargo a las apropiaciones correspondientes a las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 007 del veintitrés (23) de junio de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", en el cual se autorizó la financiación del proyecto objeto del presente contrato con recursos de la vigencia futura 2027.

En consecuencia, la ejecución presupuestal del presente contrato se realizará con cargo a las apropiaciones disponibles para cada vigencia fiscal, de conformidad con la distribución presupuestal autorizada, el Registro Presupuestal que se expida para amparar el compromiso y, respecto de las vigencias futuras, con sujeción a la efectiva incorporación y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de la vigencia correspondiente. La existencia de la autorización de vigencias futuras no sustituye el requisito de contar con la respectiva apropiación y disponibilidad presupuestal para cada vigencia en la que se ejecuten y paguen las obligaciones contractuales.

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente, estarán soportadas en actas de interventoría y no podrán superar el porcentaje de avance de ejecución de la obra. Se pagará mediante actas parciales hasta el 95% del valor del contrato; el 5% restante se pagará contra liquidación del contrato.

Verificadas las condiciones por la entidad, cada pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades del mes objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente la entidad.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal local durante la ejecución del contrato.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

5. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada el proceso de selección, referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el proceso de selección. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal p debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, ejerciendo la vigilancia, seguimiento y control integral sobre la ejecución del contrato de obra correspondiente al mejoramiento de aproximadamente trece coma cincuenta y cinco (13,55) kilómetros de la vía que comunica la Ruta Nacional 80 con el corregimiento de La Mina, en el municipio de Valledupar.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control técnico permanente de la ejecución del contrato de obra, verificando que el CONTRATISTA desarrolle integralmente las actividades previstas para el mejoramiento del corredor vial, de conformidad con los estudios y diseños, Documento Técnico, Especificaciones Técnicas, planos, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto, incluyendo la sección transversal proyectada de seis (6,00) metros de calzada y cunetas de cero coma setenta (0,70) metros a ambos lados, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y requiriendo oportunamente la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar.
3. Revisar, verificar y emitir concepto sobre el cronograma detallado de ejecución presentado por el CONTRATISTA, sus actualizaciones y reprogramaciones, efectuando seguimiento periódico al avance físico de las actividades correspondientes al mejoramiento de los aproximadamente 13,55 kilómetros del corredor vial y a su correspondencia con la programación contractual, identificando oportunamente desviaciones, atrasos o riesgos que puedan afectar el plazo de ejecución y recomendando a la ENTIDAD las medidas técnicas y administrativas que resulten procedentes.
4. Verificar en campo la correcta localización, replanteo, alineamiento, niveles, secciones transversales, pendientes, cotas y demás condiciones geométricas del corredor vial,



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

particularmente la conformación de la calzada de seis (6,00) metros, las cunetas laterales de cero coma setenta (0,70) metros y las condiciones geométricas de los diferentes tramos de intervención, así como la correcta ejecución de las estructuras de pavimento previstas, dejando los registros correspondientes y requiriendo al CONTRATISTA la corrección de cualquier desviación respecto de los diseños y especificaciones aprobados.

5. Realizar el seguimiento técnico de las actividades de excavación, corte, cargue, transporte, disposición de materiales, rellenos, terraplenes, pedraplenes y conformación de la estructura vial, verificando que los procedimientos constructivos, materiales empleados, espesores, niveles, humedad y grados de compactación se ajusten a los diseños y especificaciones técnicas, y que las condiciones de soporte obtenidas sean técnicamente adecuadas para continuar con las capas estructurales subsiguientes.
6. Verificar, por intermedio del Ingeniero Residente y con el apoyo del Especialista en Geotecnia o Suelos, las condiciones de la subrasante y de los materiales utilizados para su mejoramiento, incluyendo los procesos de escarificación, conformación, compactación, estabilización, reemplazo y/o mejoramiento mediante los materiales previstos en los diseños, incluyendo terraplén y pedraplén, evaluando los resultados de los ensayos y pruebas de campo y emitiendo las recomendaciones o conceptos técnicos correspondientes antes de autorizar la colocación de las capas superiores de la estructura de pavimento. El proyecto contempla sectores con mejoramiento mediante material de terraplén y pedraplén con espesores diferenciados según las progresivas.
7. Ejercer el control técnico de la construcción de las diferentes estructuras de pavimento previstas para los distintos sectores del corredor vial, con participación del Especialista en Pavimentos, verificando la calidad, procedencia, características y cumplimiento de las especificaciones de los materiales de subbase granular Clase C, base granular Clase C, mezcla densa en caliente MDC-19 y concreto para pavimento rígido M.R. 42, así como los espesores, cotas, pendientes, temperaturas de colocación de las mezclas asfálticas, procedimientos de extendido, colocación, compactación, curado y demás parámetros establecidos en los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
8. Revisar y evaluar los resultados de los ensayos de laboratorio y de campo realizados durante la ejecución de las obras, verificando su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas y con las exigencias de las especificaciones técnicas, particularmente respecto de los materiales de terraplén y pedraplén, subrasante, subbase, base, concreto y mezclas asfálticas, y determinar, cuando corresponda, la necesidad de repetir ensayos, efectuar verificaciones adicionales, retirar materiales o ejecutar correcciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA por el control de calidad de sus propios procesos.
9. Realizar el seguimiento técnico de las obras de drenaje y manejo de aguas, verificando la correcta ubicación, alineamiento, pendientes, cotas, secciones, capacidad hidráulica, materiales, cimentación, rellenos y demás condiciones constructivas de las cunetas, alcantarillas, box culvert, obras de protección y demás estructuras hidráulicas contempladas en el proyecto, así como su adecuada articulación con la estructura vial. Lo anterior comprenderá el seguimiento de las aproximadamente treinta y nueve (39) obras hidráulicas previstas, de acuerdo con las dimensiones y tipologías establecidas en los documentos técnicos.
10. Efectuar, a través del Director de Interventoría y del Especialista Estructural, cuando resulte aplicable, el seguimiento, revisión y control de las estructuras hidráulicas y de paso de mayor dimensión contempladas en el proyecto, incluyendo los box culvert de mayores dimensiones previstos, verificando que su ejecución corresponda a los diseños estructurales e hidráulicos aprobados, a los procedimientos constructivos autorizados y a las especificaciones técnicas aplicables, y emitiendo los conceptos técnicos que sean requeridos durante su construcción. En particular, deberá verificarse la adecuada ejecución de las estructuras hidráulicas contempladas con dimensiones de hasta 3,00 x 4,00 metros, de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto.
11. Realizar, con el apoyo del Especialista en Geotecnia o Suelos y del Especialista en Pavimentos, el seguimiento de los puntos críticos identificados en el corredor vial, verificando que las soluciones adoptadas por el CONTRATISTA correspondan a los estudios y diseños aprobados y que se garantice su adecuada integración con la subrasante, las capas de subbase y base, las estructuras de pavimento rígido y flexible, las obras de drenaje, taludes y demás elementos de la vía, dejando registro de las condiciones encontradas y de las medidas correctivas o preventivas implementadas.
12. Verificar que los materiales, agregados, concretos, mezclas asfálticas, materiales granulares, elementos prefabricados, tuberías, insumos y demás componentes incorporados a la obra cumplan las características, especificaciones, procedencia y condiciones de calidad exigidas contractualmente, revisando los certificados de calidad, fichas técnicas, resultados de ensayos y demás documentos de soporte, y ordenando o recomendando el retiro y sustitución de aquellos materiales que no cumplan las condiciones requeridas.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

13. Realizar el seguimiento técnico de la ejecución de la señalización vertical, horizontal y demarcación vial que se encuentre prevista dentro del alcance contractual o resulte necesaria para la adecuada operación y seguridad del corredor intervenido, verificando su correspondencia con los diseños, ubicación, dimensiones, materiales, características de reflectividad, visibilidad, instalación y demás condiciones técnicas exigidas, así como su adecuada articulación con la geometría, sección transversal y condiciones de operación de la vía.
14. Verificar permanentemente la implementación y cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito y de las medidas de seguridad vial asociadas a la ejecución de las obras, por intermedio del personal correspondiente, efectuando seguimiento a la señalización temporal, dispositivos de canalización, manejo de tránsito, accesos, circulación de maquinaria y condiciones de seguridad para usuarios, trabajadores y terceros, e informando oportunamente a la ENTIDAD cualquier incumplimiento o situación que represente un riesgo para la movilidad o integridad de las personas durante la intervención del corredor vial.
15. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones ambientales asociadas a la ejecución del contrato de obra, verificando la implementación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación previstas para las actividades de mejoramiento vial, incluyendo el manejo de materiales provenientes de excavaciones y cortes, residuos, escombros, fuentes hídricas, obras de drenaje, zonas de disposición, materiales de préstamo y demás componentes ambientales que resulten aplicables al proyecto, dejando los respectivos registros e informes.
16. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial y demás medidas SISOMA a cargo del CONTRATISTA, verificando en campo las condiciones de seguridad de las actividades constructivas, el uso de elementos de protección personal, señalización, cerramientos, manejo de maquinaria y equipos, trabajos asociados a excavaciones, movimiento de tierras, construcción de estructuras hidráulicas y pavimentos, condiciones de trabajo y demás medidas previstas en los instrumentos correspondientes, requiriendo la adopción inmediata de acciones correctivas cuando se identifiquen condiciones inseguras.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter social asociadas a la ejecución del proyecto, mediante el seguimiento de las actividades de información, atención y relacionamiento con las comunidades ubicadas en el área de influencia de la vía que comunica la Ruta Nacional 80 con el corregimiento de La Mina, así como de los mecanismos establecidos para la atención de inquietudes, quejas, reclamos o situaciones derivadas de la ejecución de las obras, dejando constancia de las actuaciones adelantadas y reportando a la ENTIDAD las situaciones que requieran su intervención.
18. Realizar inspecciones periódicas y permanentes al frente de obra, por intermedio del Ingeniero Residente y del Inspector de Interventoría, verificando el estado de ejecución de las actividades correspondientes al mejoramiento del corredor vial, la presencia y suficiencia del personal, maquinaria, equipos y recursos comprometidos, las condiciones de los frentes de trabajo y la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las cantidades de obra reportadas por el CONTRATISTA.
19. Revisar, medir, verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, garantizando que las mismas sean físicamente comprobables, correspondan a las especificaciones técnicas y a los planos aprobados y se encuentren debidamente soportadas mediante memorias de cálculo, levantamientos topográficos, registros de campo, ensayos, evidencias fotográficas y demás documentos técnicos necesarios, como requisito previo para la aprobación de las actas parciales de obra, incluyendo las cantidades correspondientes a movimiento de tierras, mejoramiento de subrasante, estructuras de pavimento, cunetas, alcantarillas, box culvert y demás actividades previstas.
20. Revisar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes del CONTRATISTA relacionadas con mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, modificaciones de especificaciones, ajustes a procedimientos constructivos, cambios de solución técnica, obras adicionales o cualquier otra situación que pueda afectar el alcance, cantidades, calidad, plazo o valor del contrato, especialmente cuando se relacionen con las diferentes soluciones de pavimento, espesores de mejoramiento de subrasante, obras hidráulicas y demás componentes del proyecto, sustentando sus recomendaciones mediante los análisis técnicos, económicos y documentales correspondientes y sin autorizar modificaciones que excedan sus competencias contractuales.
21. Verificar y conceptuar técnicamente sobre las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga, reinicio o cualquier otra actuación que incida sobre la ejecución del contrato de obra, evaluando sus causas, efectos sobre el programa de obra, avance físico, recursos, condiciones técnicas y cumplimiento del objeto contractual, y presentando a la ENTIDAD los respectivos informes y recomendaciones debidamente soportados.
22. Revisar los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA, verificando la información relacionada con el avance físico de las obras de mejoramiento vial, cumplimiento del



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

cronograma, actividades ejecutadas, cantidades de obra, ensayos, calidad, aspectos ambientales, SISOMA, gestión social, manejo de tránsito, registro fotográfico y demás componentes de seguimiento, y elaborar el informe mensual de interventoría con sus correspondientes análisis, conclusiones, alertas y recomendaciones.

23. Verificar la correspondencia entre el avance físico reportado, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las actas parciales de obra, la ejecución financiera del contrato y los soportes que acrediten los costos y recursos involucrados en la ejecución, informando a la ENTIDAD cualquier inconsistencia que pueda afectar la correcta ejecución y control del contrato.
24. Revisar y realizar seguimiento a la inversión y amortización del anticipo, verificando documentalmente que los recursos sean destinados exclusivamente a las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de obra para el mejoramiento del corredor vial, mediante el análisis de extractos bancarios, facturas, contratos, órdenes de servicio, comprobantes de egreso, soportes de pago y demás documentos financieros y contables aportados por el CONTRATISTA, y emitir los conceptos correspondientes para conocimiento y control de la ENTIDAD.
25. Verificar la adecuada administración y soportes financieros y contables de los costos asociados al componente de Administración de obra, revisando la documentación presentada por el CONTRATISTA y su correspondencia con la ejecución efectiva del proyecto, sin perjuicio de las competencias de control financiero y contable que correspondan a la ENTIDAD.
26. Mantener un sistema organizado y actualizado de bitácora, registros de campo, actas de comité, informes, memorias de cálculo, resultados de ensayos, registros fotográficos, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás documentos que soporten el seguimiento técnico realizado por la interventoría, garantizando la trazabilidad de las decisiones, instrucciones, verificaciones y situaciones relevantes ocurridas durante la ejecución de las obras de mejoramiento de la vía y de sus diferentes componentes.
27. Verificar que las obras ejecutadas correspondan a los diseños y planos aprobados y que cualquier modificación o ajuste técnicamente requerido haya sido previamente tramitado y autorizado por las instancias competentes, absteniéndose de aprobar o recibir actividades que no se encuentren debidamente soportadas, autorizadas o que no cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigidas, particularmente respecto de las diferentes estructuras de pavimento, espesores de capas, mejoramientos de subrasante y obras hidráulicas previstas para los distintos tramos del corredor.
28. Realizar la inspección técnica final de las obras y verificar, previo a su recibo, que el proyecto se encuentre completamente terminado, funcional y en condiciones de operación, incluyendo la conformación de la vía, subrasante, subbase, base, sectores de pavimento rígido y flexible, cunetas, alcantarillas, box culvert, obras de protección y drenaje, señalización, demarcación y demás componentes previstos en el alcance contractual.
29. Revisar y verificar los planos récord (as built), memorias técnicas, resultados de ensayos, certificados de calidad, manuales, informes y demás documentación técnica final presentada por el CONTRATISTA, verificando que reflejen las condiciones reales de las obras ejecutadas a lo largo de los aproximadamente 13,55 kilómetros intervenidos y que sean suficientes para la adecuada operación, mantenimiento, conservación y posterior seguimiento de la infraestructura vial, incluyendo las diferentes soluciones de pavimento, obras de drenaje, cunetas, alcantarillas, box culvert, mejoramientos de subrasante y demás componentes efectivamente ejecutados.
30. Revisar, verificar y emitir la aprobación previa respecto de las operaciones que el CONTRATISTA pretenda realizar ante la entidad fiduciaria para la administración e inversión de los recursos entregados a título de anticipo, verificando que las mismas se encuentren relacionadas con las actividades y necesidades propias de la ejecución del contrato de obra y se ajusten al Plan de Inversión del Anticipo aprobado y a las condiciones contractuales establecidas para su manejo. Para tal efecto, la INTERVENTORÍA deberá verificar la documentación y soportes que sustenten cada operación, su destinación, cuantía y relación con las actividades contractuales, dejando constancia de la revisión efectuada y de la aprobación o las observaciones correspondientes, y realizando el seguimiento posterior a la efectiva utilización de los recursos, sin que dicha aprobación implique asumir responsabilidad alguna por la administración de los recursos, la cual permanecerá a cargo del CONTRATISTA.
31. Informar de manera inmediata a la ENTIDAD sobre cualquier hecho, circunstancia, deficiencia técnica, incumplimiento, riesgo, daño, accidente, condición geotécnica, hidráulica, estructural, ambiental o de seguridad que pueda afectar la calidad, estabilidad, funcionalidad, plazo, costo o adecuada ejecución de las obras, acompañando el reporte de la evaluación técnica correspondiente y de las recomendaciones de manejo o mitigación que resulten procedentes.
32. Presentar al supervisor informes mensuales, dentro de los veinte días calendario siguientes, donde rinda cuenta de la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán contener, como mínimo, el análisis integral del avance físico, financiero y contractual del proyecto; el estado de cumplimiento del cronograma; las actividades ejecutadas y las cantidades de obra verificadas; el estado de los frentes de trabajo; los resultados de los ensayos y controles de calidad; el



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

seguimiento a los componentes técnico, ambiental, social, SISOMA y de manejo de tránsito; el estado de la inversión y amortización del anticipo; el seguimiento a las obligaciones contractuales del CONTRATISTA; las situaciones que puedan representar riesgos o afectar el plazo, costo, calidad o alcance del proyecto; las instrucciones, requerimientos y recomendaciones formuladas; el registro fotográfico y demás soportes que permitan acreditar las verificaciones realizadas. Los informes deberán presentar información cierta, completa, trazable, verificable y consistente con los registros de campo y demás documentos que reposen en el expediente contractual, e incluir las conclusiones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA respecto del estado de ejecución y de las medidas que deban adoptarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

33. Levantar y allegar oportunamente un informe mensual de actividades, con evidencias fotográficas, soportes de la ejecución física del contrato de interventoría y los soportes financieros, contables y documentales que permitan verificar la adecuada administración, destinación y ejecución de los recursos asociados al contrato, incluyendo, según corresponda, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, contratos y órdenes de servicio, soportes de pago, nóminas, comprobantes contables, documentos tributarios y demás documentos que acrediten la efectiva causación y pago de los costos imputados a dicho componente. La información deberá ser presentada de manera organizada, completa, verificable y consistente con los registros contables y con la ejecución física y financiera del contrato, permitiendo a la supervisión realizar las actividades de seguimiento, control y verificación correspondientes.
34. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
35. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
36. Fijar con el contratista del proyecto objeto de interventoría un cronograma para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
37. Observar que la ejecución del proyecto objeto de interventoría cumpla con los planes, lineamientos, y demás normas en materia de obra civil y manejo ambiental.
38. Actualizar las pólizas de aseguramiento conforme sea requerido por la Entidad.
39. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
40. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación o solicitud de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que se presente en la ejecución del proyecto objeto de interventoría, acompañado de sus recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales que orienten a la Entidad para decidir la procedencia o no de figura requerida.
41. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
42. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que procedan respecto a la ejecución del proyecto objeto de interventoría y remitirlas al supervisor de manera oportuna, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.
43. Elaborar y presentar a la ENTIDAD los informes técnicos de interventoría que sean requeridos durante la ejecución y cierre del contrato, incluyendo el informe final, en el cual se consolide el seguimiento efectuado al contrato de obra, el avance físico y financiero, cumplimiento de especificaciones, resultados de ensayos, estado de las obras, modificaciones efectuadas, asuntos pendientes, garantías, planos récord y demás aspectos relevantes para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual.
44. Suscribir el acta de liquidación, de forma oportuna, previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para completar el expediente contractual.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al supervisor.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.

(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente a 0.3 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1 y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Su vigencia será de cinco (5) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. | Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Selección.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor sólo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Interventor NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría. Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma del documento por las partes. Para el inicio de la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El contrato se ejecutará en el corredor vial que comunica la Ruta Nacional 80 (Valledupar - San Juan del Cesar) con el corregimiento de La Mina, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en el tramo objeto de intervención correspondiente a aproximadamente trece punto cincuenta y cinco (13,55) kilómetros, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, definidos dentro del proyecto identificado con código BPIN No. 202600000013370. El domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

**CLÁUSULA 24. RETENCIÓN DE IMPUESTOS**

La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-050 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto de interventoría.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

**DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ**
Representante Legal
**E.I.C.E. A.M.V.**
Contratante

**ARMANDO JOSÉ RIVERO GALVIS**
Representante legal
**CONSORCIO CAFETEROS**
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.



Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833